



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

C. ÁNGEL VIDAL SÁNCHEZ CARMONA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Marzo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Diciembre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	Tlaxco	Tlaxcala	ÁNGEL VIDAL SÁNCHEZ CARMONA

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO)
DENOMINADO EL PILON

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	599528	2174102
2	598533	2174615
3	599301	2175438
4	599654	2174761
5	599619	2174119





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	79.3911	79.39	57.59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	57.59 (cincuenta y siete punto cincuenta y nueve)	2844.18 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro punto dieciocho)

Nombre del predio: FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/03/21 - 31/12/21	Abies religiosa	5.92	300.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/21 - 31/12/21	Quercus laurina	5.92	68.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	6.65	323.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	6.65	35.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	6.65	23.49	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	4.42	173.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	4.42	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	4.42	19.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	5.06	178.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	5.06	34.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	5.81	274.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	5.81	33.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	4	165.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	6.25	238.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	5.01	322.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	7.02	256.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	7.02	25.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	7.45	328.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	7.45	39.39	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695EG

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN UNO DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	D-29-034-PIL-003/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20
Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Phrynosoma orbiculare* (camaleón), *Barisia imbricata* (escorpión), *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
12. El nombre del predio Fracción uno del lote número 1 (uno) denominado El Pílon, referido en este resolutivo es igual al predio llamado Fracción uno, del lote número 1 (uno), denominado El Pílon de los en que fue fraccionada la fracción número 4 (cuatro), de la Ex hacienda de Tlacotla, municipio de Tlaxco; según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala.
13. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 3,743 metros lineales de brechas y cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque.

14. Con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
15. En la presente resolución, para la primera anualidad (2021) se incluye un volumen afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 160.23 m³ V.T.A. de Abies religiosa, distribuido en una superficie de 63.1932 hectáreas, misma que no se encuentra adicionada en la superficie total con manejo; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado el aprovechamiento de una superficie forestal que no existe en el predio.
16. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. En virtud de que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Balsas, cuenca Río Atoyac, subcuenca Río Zahuapan; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales dentro de las zonas de protección a escurrimientos de agua, debiendo respetar una franja de 20 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitente; así como realizar actividades que puedan ocasionar el arrastre de sedimentos a los cauces.
19. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

20. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
21. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
22. De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará actividades como reforestación y obras de conservación de suelo y agua que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
23. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal del arbolado afectado por sequía se procederá inmediatamente a la plantación de 4,250 árboles de Abies religiosa, necesarios para reforestar las áreas afectadas y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados, para lo cual realizará el mantenimiento y reposición de los mismos que mueran por motivo de fenómenos meteorológicos.
24. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
25. En la superficie considerada como de baja producción maderable localizada en los rodales 6, 7, 10, 11, 14, 24, 29, 32, 34 y 35, realizará la plantación de 2,100 árboles de Abies religiosa, Pinus patula, Pinus ayacahuite y/o Pinus montezumae en una superficie de 10.4455 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.
26. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

27. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 10 metros colindante con caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
28. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales con manejo, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
29. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
30. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien cuando la pendiente sea mayor al 20% se colocarán los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la misma para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
31. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por sequía, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marqueo en campo:
 - a) Arbolado que se encuentra dañado, presentando una copa de color café y completamente secos.
 - b) Arbolado con punta seca y un 50% de ramas secas distribuidas en la copa y
 - c) Arbolado con ramas secas mayor al 70% y distribuidas en todo el árbol.
32. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación de 13,600 árboles de *Abies religiosa* y *Pinus montezumae* durante la vigencia de esta autorización; mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos, de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.
33. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0075/12/20

Oficio N° DFT/0208/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2021

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Iliana
LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

